

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 11 de junio de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente trámite incoado por Marina Carvajal Vargas en contra de Colpensiones, informado que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado el 05/03/2021.

Para proveer lo pertinente,

Claudia M. Avendaño Torres
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00517 00

REQUIERE PARTE

Revisado la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto adiado 05/03/2021.

Así las cosas, se hace menester para esta sede judicial previo a realizar el trámite correspondiente, requerir por última vez a la parte actora para que en el término de cinco (5) días dé cumplimiento a lo ordenado; esto es, informe si ha recibido pagos extraprocesales por parte de la ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ

Cmat